

CONTRATO CVC No. 0167

Fecha: 10 FEB 2017

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

CAUSAL: Contratación directa de servicios profesionales y apoyo a la gestión inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía

CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL): 16218126 GOMEZ GAVIRIA JUAN CARLOS

Dirección: CLL 9 No 6-39 **Teléfono:** 2092522 **Fax:**

Representante Legal (CC/Nombre): 16218126 GOMEZ GAVIRIA JUAN CARLOS

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para realizar el acompañamiento jurídico en el Proceso de Atención al Ciudadano, dentro de los procedimientos de otorgamiento de derechos ambientales, y proyección en materia legal de respuesta a solicitudes en el área de jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Brut.

OBLIGACIONES: El contratista se compromete a realizar la totalidad del objeto del presente contrato el cual será recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor de la CVC, dentro de los términos y tiempo establecido por parte de la CVC.

TÉRMINO DE DURACIÓN: DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DICIEMBRE DE 2017

VALOR: \$8,348,130.00

FORMA DE PAGO: LA CVC CANCELARA LA SUMA DE (\$4.174.065) MES VENCIDO , O PROPORCIONAL A LA FRACCION DE MES, PREVIA ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA CORPORACION-

IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	AREA	RECUR.	VIG	VALOR
600035000840012116	Remuneración servicios técnicos	1003320	1043	2017	\$8,348,130.00
Subtotal:					\$8,348,130.00
Total IVA:					\$0.00
Total:					\$8,348,130.00
PROCESO/PROYECTO		ACTIVIDAD			
0084 Atención de tramites de Derechos Ambientales		001 Atención trámites derechos ambientales			

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la ley 1150 de 2007, en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía no serán obligatorias las garantías, a menos que la entidad determine la necesidad de exigirla.

A pesar de lo anterior y para efecto del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá prestar garantía única, por los siguientes amparos:

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO MAS SEIS MESES	20	\$1,669,626.00
CALIDAD DEL SERVICIO	UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA FINAL	20	\$1,669,626.00

DEPENDENCIA: DAR BRUT

CLÁUSULA PRESUPUESTAL: Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 286 del 11 de Enero de 2017. El plazo máximo de ejecución del presente contrato no excederá el 31 de Diciembre de 2017.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: GONZALEZ FRESNEDA MARIBEL

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS:

Forman parte del presente contrato los estudios previos elaborados para la presente contratación

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: GARANTIA ÚNICA: Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARAGRAFO. Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, El contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 331 01 81 Fax: 3310186

09/02/2017

COR_LI090101_001

180

SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA: MULTAS: La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

CUARTA: NORMAS INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

QUINTA: CESION: El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.

SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION: La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interventoría o supervisión.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.

NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.

DECIMA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena.

ORDENADOR DEL GASTO

CONTRATISTA

Paula A. Soto Q. X

Nombre: SOTO QUINTERO PAULA ANDREA

Cargo: DIRECTOR TERRITORIAL DAR- BRUT

Delegación: RESOLUCIÓN 0110 No. 0255 del 28 de MAYO de 2014

[Firma]
Nombre: GOMEZ GAVIRIA JUAN CARLOS

0167 10 FEB 2017



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

CONTRATO CVC No. 167 de 2017

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para realizar el acompañamiento jurídico en el Proceso de Atención al Ciudadano, dentro de los procedimientos de otorgamiento de derechos ambientales, y proyección en materia legal de respuesta a solicitudes en el área de jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Brut.

CONTRATISTA: GOMEZ GAVIRIA JUAN CARLOS

PLAZO: DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DICIEMBRE DE 2017

VALOR: OCHO MILLON(ES) TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE (\$8,348,130.00)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 848

En el Municipio de La Unión Valle, el día 16 de Febrero del 2017, siendo las 8:00 AM se reunieron en las instalaciones de la DAR BRUT de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: GOMEZ GAVIRIA JUAN CARLOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16218126 expedida en la ciudad de CARTAGO, quien actúa en su calidad de CONTRATISTA; y MARIBEL GONZALEZ FRESNEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 41900065, expedida en la ciudad de ARMENIA, quien actúa en su calidad de SUPERVISOR, con el fin de dar inicio a la ejecución del objeto del CONTRATO CVC No. 167 de 2017, en los términos y condiciones especiales señalados en su clausulado, luego de verificarse el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, las fechas específicas de iniciación y terminación del plazo contractual serán las siguientes:

Fecha de inicio: 16 de Febrero del 2017

Fecha de Terminación: 15 de Abril del 2017.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de La Unión Valle, el día 16 de Febrero del 2017

EL SUPERVISOR,

MARIBEL GONZALEZ FRESNEDA

POR EL CONTRATISTA,

GOMEZ GAVIRIA JUAN CARLOS